Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número 019N26523-001 Numero de SFP 196/23**

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS GOSSLER, S.C. PARA **DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024,** SE IDENTIFICARA CON EL NÚMERO **196/23,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **GOSSLER, S.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL DESPACHO"**, REPRESENTADA POR EL **C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ORGANOS FISCALIZADORES,** con R.F.C [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

servidor público facultado para ello, informando a **"EL DESPACHO"** para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-265-2023**, derivado del ACUERDO número AC-42/SO-09/2023 mediante el cual el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA ENTIDAD"** (CAAS) en la Sección ordinaria número 09/2023 celebrada el 29 de septiembre de 2023 y en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II; 26, fracción III; 40, 41 fracción I y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por la División de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062413** con folio número **0000390207-2023,** de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual para la prestación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros Contables y Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 y los Estados Financieros Contables del 01 de enero al 30 de junio del 2024, conforme al Acuerdo número AC-42/SO-09/2023, emitido el día 29 de septiembre de 2023 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

A si mismo dicho contrato es plurianual y de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 11 de Octubre de 2023 se estableció que en función de lo dispuesto por la Regla B.3 "Ámbito de Aplicación" del Apéndice B "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales" de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021 en el Catálogo Normativo Institucional, aprobada por el H. Consejo Técnico en sesión del 13 de diciembre de 2022 mediante ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, no es necesario la autorización de dicho cuerpo colegiado para proceder a la contratación ordenada por la Secretaría de la Función Pública, al tratarse de un contrato plurianual relatico a un servicio de Auditoria Externa, en términos de la citada norma.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL DESPACHO", declara que:

II.1 Es una Sociedad Civil legalmente constituida inicialmente bajo la denominación **GOSSLER, NAVARRO CENICEROS Y COMPAÑÍA, S.C.** según consta en la Escritura Pública número 722 de fecha 11 de julio de 1968, pasada ante la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelos, Estado de Chihuahua bajo el número cuatro, folio ocho, libro número cuatro, de la sección cuarta con fecha 29 de julio de 1968.

II.2 Mediante escritura pública número 42,020 de fecha 30 de junio de 1983,pasada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, en Chihuahua , Chihuahua, bajo el número 63, folio 126, libro 12, Sección cuarta, de fecha 06 de septiembre de 1983, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **GOSSLER, S.C.** cuyo objeto social es entre otros la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el campo profesional y técnico propio de los contadores públicos, de acuerdo con la ética profesional, pudiendo ser: a) Practicar auditoria de todas clases; b) Asesorar en programación, organización, dirección, integración dirección y evaluación de todo tipo de instituciones públicas y privadas; c) Prestar asesoramiento técnico fiscal; d) Efectuar proyectos financieros de todo tipo; e) Proporcionar servicios administrativos sobre finanzas, contabilidad; f) Realizar todas las actividades conexas, anexas y derivadas de los servicios anteriormente mencionados.

II.3 El **C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCIA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 42,767 de fecha 19 de diciembre del 2019, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número de 91, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos Estado de Chihuahua.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOS830601GE2.**

II.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.7 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfono(s): (55) 1663 1975 (55) 5344 5413, correo(s) electrónico(s): pablo.mendoza@crowe.mx [redacted] y domicilio ubicado en Calle: Álamo Plateado, Núm. exterior 1, Núm. Interior piso 12, Col. Los Álamos, C.P. 53230, Municipio: Naucalpan de Juarez, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL DESPACHO" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LOS ESTADOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024. en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones Programa y Plazos de Entrega
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL DESPACHO"** Acta de Adjudicación" y Formato de CAAS AC-42/SO-09/2023
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, es por la cantidad de **$6,477,716.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y el importe mínimo es por la cantidad de **$2,591,242.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a los precios ofertados en la propuesta económica del despacho, la cual es parte del **Anexo 3 (tres),** de este contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.

El monto del contrato señalado en la Clausula Segunda será cubierto en 5 (pagos) cada uno por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el numeral 7.2 de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El pago se efectuara a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, acompañados de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Tramite de Erogaciones (CCTE) dicho CFDI deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"** conforme a lo señalado en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los precios por hora de auditoria fueron determinados por la DGFPPF de la SFP en su oficio de designación de Auditor Externo elegido para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 01 de enero al 30 de junio de 2024 numero **DGFPPF/212/1014/2023.** Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL DESPACHO" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL DESPACHO", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL DESPACHO"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL DESPACHO"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL DESPACHO"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL DESPACHO"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL**

INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Area Requirente de que se trate.

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL DEPACHO" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

"**LAS PARTES"** Convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una ves que se concluya y se reciban en "**LA SECRETARIA"** a satisfacción de las mismas, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto **"EL DESPACHO"** entregará a "**LA SECRETARIA"** la carta conclusión de garantía y si esta cumple con lo requisitos solicitados "**LA SECRETARIA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"EL DESPACHO"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

El pago de la prestación de los servicios proporcionados quedará condicionado al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que realice a relevando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y señalado en el numeral 4) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en su acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL DESPACHO"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Todos los Dictámenes e Informes solicitados en el apartado de Productos de Auditoria y en estricto apego a lo señalado en el numeral **15) "Entrega de los Informes, dictámenes y documentos"** de los multicitados Términos de Referencia 2023, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorias (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funciónpublica.gob.mx.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los plazos de entrega y Distribución de Dictámenes e informes que deberán entregarse al IMSS además de las instancias que señale la SFP, serán de acuerdo a lo establecido en el numeral número **2)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL DESPACHO" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Vigencia del Contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratacion que se señala".

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL DESPAHO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL DESPACHO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El Despacho de auditores Externos para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS póliza de fianza en moneda nacional divisible expedida por la afianzadora debidamente constituida en los Términos de la Ley Institucional de Seguros y Fianzas.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL DESPACHO"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL DESPACHO"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL DESPACHO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL DEPACHO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL DESPACHO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL DESPACHO"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL DESPACHO".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".

"EL DESPACHO", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL DESPACHO"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Extender a **"EL DESPACHO",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN, con** R.F.C [redacted] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ORGANOS FISCALIZADORES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL DESPACHO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11) de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos)

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL DESPACHO"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL DESPACHO"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **3%, (tres por ciento)** sin incluir I.V.A. del valor del dictamen o informe de que se trate correspondiente por cada día de atraso en la entrega correspondiente, señalado en el numeral 11) de los Términos y Condiciones del presente Contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL DESPACHO"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL DESPACHO"**. Por lo tanto, **"EL DESPACHO"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL DESPACHO"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL DESPACHO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL DESPACHO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL DESPACHO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL DESPACHO" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL DESPACHO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL DESPACHO"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL DESPACHO"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL DESPACHO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL DESPACHO"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL DESPACHO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso

que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL DESPACHO"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL DESPACHO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL DESPACHO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL DESPACHO".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL DESPACHO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL DESPACHO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL DESPACHO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL DESPACHO"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL DESPACHO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL DESPACHO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 26 de Octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
GOSSLER, S.C.
R.F.C. **GOS830601GE2**

C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

C. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMLM/BERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N26523-001 Numero de SFP196/23

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000390207-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
400090 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO No.1578 RECIBIDO 08/09/2023 "CONTRATO PLURIANUAL PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2023 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DE 2024".

Fecha Elaboración: 11/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,502,830.11
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 4B3000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,502.8	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Orneles

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N26523-001 Numero de SFP196/23

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo señalado por el oficio **DGFPPF/212/1014/2023**, suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el **Contrato Abierto, Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación** de Servicios a formalizar entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Despacho Gossler S.C., designado por la SFP como el Auditor Externo para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024 en esta entidad**, se identificará con el Número **196/23**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y, **deberá proporcionarse un ejemplar firmado al Auditor Externo, otro a la Administradora del Contrato y otro a la DGFPPF de la SFP**. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a dichos destinatarios.

El ejemplar del Contrato Abierto, Plurianual, por adjudicación directa de Prestación de Servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del Auditor Externo conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los "Lineamientos Para la Designación Control Evaluación del Desempeño y remoción de las Firmas de Auditores Externos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del "Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", los Auditores Externos designados por la DGFPPF de la SFP, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios del Despacho Gossler S.C., se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I, de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público" (LAASSP).

Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, en el Numeral 9 del oficio de designación número **DGFPPF/212/1014/2023**, se instruye que esta Entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por la SFP, el cual se podrá modificar para efectos de incorporar particularidades del procedimiento de contratación del IMSS. El modelo aludido podrá consultarse en la página de internet de la SFP https://www.gob.mx/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del oficio de designación número **DGFPPF/212/1014/2023**, los anexos que deben formar parte integral del Contrato Abierto Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación de Servicios, son los siguientes: El Anexo I, que se refiere a los "Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, Ejercicio 2023" (Términos de Referencia 2023); el Anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por el Despacho de Auditores Externos; y el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

2. PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega y distribución de Dictámenes e Informes que deberán entregarse al IMSS además de las instancias que señale la SFP, serán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 2023, expresados en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	FECHA DE ENTREGA	Destinatario	Copias
Plan de Auditoría Inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	OIC
Plan de Auditoría Final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Análisis de riesgo final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	**10-enero-2024**	DGFPPF	IMSS OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	**12-febrero-2024**	DGFPPF	IMSS OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	**22-Abril-2024**	DGFPPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	**22-Abril-2024**	DGFPPF	
Carta de Conclusión de Auditoría	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	DGFPPF	IMSS
Informes y dictámenes			
Informe de Auditoría Independiente	**8-abril-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictamen presupuestario	**8-abril-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	**13-Mayo-2024**	SFP	OIC IMSS
Informes sobre la revisión de las	**13-Mayo-2024**	SFP	OIC

DOCUMENTOS	FECHA DE ENTREGA	Destinatario	Copias
operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas			IMSS
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT.	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT.	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas.	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan.	SFP Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	OIC IMSS
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan.	IMSS	OIC IMSS
Reporte de Hallazgos preliminar	**12-Enero-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Reporte de Hallazgos definitivo	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Informe Ejecutivo	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	IMSS OIC HCT HCV
Propuestas de Mejora	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	IMSS OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	**9-Agosto-2024**	SFP IMSS	IMSS HCT HCV OIC

DGFPPF: Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
SFP: Secretaría de la Función Pública
OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV: Honorable Comisión de Vigilancia
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
(B) Para los entes públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento

3. LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

Todos los Dictámenes e Informes solicitados en el apartado de Productos de Auditoría y en estricto apego a lo señalado en el numeral 15 "**Entrega de los informes, dictámenes y documentos**" de los multicitados Términos de Referencia 2023, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funcionpublica.gob.mx.

os ?

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los Dictámenes y/o Informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y sin espacios.

Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.

Los ejemplares correspondientes a la DGFPPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPPF.

Los Dictámenes, Informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la Auditoría Externa en la fecha de la emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Un ejemplar con firmas originales de dichos Dictámenes y/o Informes deberán ser entregados en la Dirección General de este Instituto, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los ejemplares para el Honorable Consejo Técnico (HCT), la Honorable Comisión de Vigilancia (HCV) y ejemplares adicionales, deberán entregarse de manera impresa y digital en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, piso 7 ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En la citada Coordinación se deberán entregar también copias de acuses de recepción electrónica, de los Informes y/o Dictámenes entregados en la SFP.

Una copia con firma original de dichos Dictámenes y/o Informes se entregará en las Oficinas del OIC en el IMSS, ubicado en Av. Revolución 1586 Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De acuerdo con los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" Ejercicio 2023, en caso de ser necesario, por lo que respecta al IMSS y al OIC, podrán requerir ejemplares impresos adicionales

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

Los Dictámenes, informes, documentos y comunicados, deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría Externa en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Todos los Dictámenes, Informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2023, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Por lo que respecta, a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.

En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.

Cuando alguno de los Dictámenes e Informes establecidos en los Términos de Referencia no sea aplicable al IMSS y se encuentre dado de alta en el sistema, el Auditor Externo notificará sobre esta situación a la DGFPPF, para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al IMSS para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el Auditor Externo así lo indique.

Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

5. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA

Una vez entregados los Dictámenes, Informes y documentos por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funcionpublica.gob.mx se procederá a solicitar al Auditor Externo copia del acuse electrónico, así como del acuse de recibo de los documentos impresos entregados en la instancia respectiva.

Adicionalmente, al final de la entrega recepción de cada entregable en la instancia respectiva, una vez que se haya entregado el acuse de recibo de los documentos impresos y el ejemplar correspondiente en la CAOF, se levantará un acta circunstanciada debidamente suscrita por la Administradora del Contrato, mediante la cual se demuestre la entrega recepción de cada uno de dichos entregables.

6. GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Despacho de Auditores Externos, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

póliza de fianza en moneda nacional, divisible, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la "Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

7. FORMA DE PAGO

7.1. PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la DGFPPF de la SFP, en su oficio de designación de Auditor Externo elegido para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024, número **DGFPPF/212/1014/2023.** Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

7.2. PAGO

	GOSSLER, S.C. 2023-2024					
		porcentaje	Monto SIN IVA	IVA	IVA del 16%	MONTO TOTAL CON IVA
	Monto Máximo señalado por la SFP	**100%**	**$6,477,716.00**			
1	PRIMER PAGO **Diciembre 2023**	20%	$1,295,543.20	16%	$207,286.91	$1,502,830.11
2	SEGUNDO PAGO **Marzo 2024**	30%	$1,943,314.80	16%	$310,930.37	$2,254,245.17
3	TERCER PAGO **Junio 2024**	20%	$1,295,543.20	16%	$207,286.91	$1,502,830.11
4	CUARTO PAGO **Agosto 2024**	20%	$1,295,543.20	16%	$207,286.91	$1,502,830.11
5	QUINTO PAGO **Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito 2024**	10%	$647,771.60	16%	$103,643.46	$751,415.06
	Total	**100%**	**$6,477,716.00**	**16%**	**$1,036,434.56**	**$7,514,150.56**

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	$877.00	293	732	$ 256,961.00	$ 641,964.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		13	32	$ 11,401.00	$ 28,064.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	$488.00	4,514	11,286	$ 2,202,832.00	$ 5,507,568.00

HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		246	615	$	120,048.00	$	300,120.00
TOTAL		**5,066**	**12,665**	**$**	**2,591,242.00**	**$**	**6,477,716.00**
GASTOS DE VIAJE				$	-	$	-
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)				**$**	**2,591,242.00**	**$**	**6,477,716.00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)				$	414,598.72	$	1,036,434.56
IMPORTE TOTAL				**$**	**3,005,840.72**	**$**	**7,514,150.56**

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, acompañada de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dicha factura deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega de factura y documentos a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones será el siguiente:

El proveedor deberá entregar en la CAOF, sita en Avenida Paseo de la Reforma 476, piso 7, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que deberán ser validados por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto.
- Copia Simple de la Fianza.
- Comprobante de que la factura ha sido subida al Sistema PREI.
- Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.
- Tomar en consideración que al ser una contratación superior a $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/10 M.N.) deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".
- El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado
- La CAOF, entregará con oficio la factura respectiva, validada con la firma de la Administradora del Contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Una vez que la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CCTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales, para el pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente: "El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER, o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del contra-recibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago interbancario, número telefónico y/o fax, así como la dirección del correo electrónico, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 40 B, de la "Ley del Seguro Social", los proveedores, que en su caso tengan adeudos por concepto de cuotas obrero patronales con el Instituto, aceptan que se apliquen los recursos correspondientes para cubrir los adeudos que en su caso tengan en cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

7.3. DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR

El Despacho Gossler S.C., quien prestará los servicios para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados**

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024 en esta entidad, manifiesta que los datos bancarios para que se realicen las transferencias bancarias por concepto de pago de servicios son:

Razón Social:	**GOSSLER, S.C.**
RFC:	**GOS830601GE2**
Domicilio Fiscal:	**Álamo Plateado N° 1 Piso 12, Fracc. Los Álamos, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230**
Nombre del Representante Legal:	**Pablo Octaviano Mendoza García**
Datos del poder notarial:	**Acta N° 42,767 de fecha 19 de diciembre de 2019 pasada ante la fe de la Notaria Pública N° 91 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, con Número de Folio 37272 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 16 de abril de 2021**
Correo electrónico:	carlos.nieto@crowe.mx
Teléfono: 598 5200	**55 1663 1970 y 55 5344 5413 Ext. 229**

BANCO	Banamex
NO. CTA.	521 6448091
CLABE INTERBANCARIA	002180052164480911
SUCURSAL	521
TIPO DE CTA.	Cheques

8. VIGENCIA
Vigencia del servicio: A partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.1. Vigencia del contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.2. Cierre de la Auditoría: El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGFPPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la DGFPPF una carta conclusión de auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En la Carta de Conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad de la Administradora del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibo preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el DGFPPF de esta Secretaría.

La DGFPPF dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2023.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE

A lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024**, el Despacho Auditor Gossler S.C., se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGFPPF de la SFP, que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el Despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la DGFPPF de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los Estados Financieros, contables y presupuestarios, en el IMSS, del ejercicio 2023.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

- Informará oportunamente a la DGFPPF y a la Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGFPPF de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGFPPF de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del Auditor Externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se designa como Administradora del Contrato que se suscribe a la **Lic. Guillermina Rivera Rendón**, Titular de la CAOF.

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGFPPF, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF y a la CAOF.

Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con el Despacho Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la firma del Despacho Auditor Externo y de la Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional, para los efectos de Auditoría Externa. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con el anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de los Términos de Referencia 2023.

Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en los Términos de Referencia 2023, para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a la DGFPPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

La DGFPPF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los Dictámenes y/o Informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por el Instituto o por el Despacho de Auditores Externos.

Las penas convencionales por el incumplimiento, imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

En ese sentido los aspectos a considerar para la aplicación de las penas convencionales y deducciones serán atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP y a lo señalado en el numeral 5.5.8. Inciso b) de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS" (POBALINES).

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos, en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará la Administradora del Contrato aplicando una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) sin incluir IVA., del valor del dictamen o informe de que se trate, por cada día de atraso en la entrega correspondiente.

La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el periodo en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que debe dar la Firma de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia 2023.

Para la aplicación de penas deductivas, se aplicará lo estipulado en el numeral 39 de los Términos de Referencia 2023, que señalan que cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes ilegibles, que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en dichos Términos de Referencia 2023, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPPF solicitará por escrito al IMSS que aplique la sanción correspondiente.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma del contrato.
b) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, alcances o características distintas a la solicitada.
c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
e) Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
g) Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ellos se afecten los intereses del IMSS.
h) Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

12.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
El Instituto podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento en el artículo 54 de la LAASSP.

12.2. SANCIONES
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

13. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y
Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

ANEXO TÉCNICO

Anexo Técnico para la contratación del servicio del Despacho de Auditores Externos Gossler S.C., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024, en cumplimiento al oficio número **DGFPPF/212/1014/2023**, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, (DGFPPG) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante el cual se designó al Despacho Externo en mención.

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos **Gossler S.C.,** para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado por los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" Ejercicio 2023 (Términos de Referencia 2023), la Auditoría Externa, tiene por objeto la firma auditora emita un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable en las entidades del sector público. La revisión que practique la firma auditora debe sujetarse a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente informes respecto del cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos servicios y obra pública.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Para llevar a cabo la revisión y dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024, los Auditores Externos realizarán el proceso de auditoría a que se refiere los apartados 8, 9 y 10 de los citados Términos de Referencia 2023, que señalan:

2.1. PROCESO DE AUDITORÍA

2.1.1. Planeación

2.1.1.1. Comunicación

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de los Términos de Referencia.

Éstas se realizarán con:

A. La Dirección Jurídica (DJ), con la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) y con las Coordinaciones Normativas responsables de la información.

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo con las Áreas Normativas del IMSS, reuniones de trabajo coordinadas por la CAOF, que tendrán como propósito:

- Presentación formal del equipo de auditoría.
- Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el "Informe de Auditoría Independiente" o en el "Dictamen Presupuestal", con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.
- Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del "Reporte de hallazgos preliminar o definitivo".
- Requerir la firma del personal IMSS en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.
- Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
- Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentar al IMSS los documentos en los cuales requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes y/o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles, previos a la fecha de entrega.

B. Con el Órgano Interno de Control (OIC).

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo las siguientes reuniones de trabajo:

- Al inicio de los trabajos de la auditoría, el Despacho de Auditores Externos deberá solicitar al OIC del IMSS, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el Instituto; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.
- Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

- Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte del Instituto
- Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.
- Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
- Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos. para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- A solicitud de la DGFPPF, el Despacho de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.

2.1.1.2. Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, el Despacho de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGFPPG en el momento que las requiera.

2.1.1.3. Estudio y Evaluación del Control Interno

Como parte de la planeación, el Despacho de Auditores Externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del IMSS, con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del Instituto, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías

2.1.1.4. Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

El Despacho de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de análisis de riesgos;
- Plan de auditoría; y/o

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

2.1.1.5. Informe de Análisis de Riesgos

El Despacho de Auditores Externos elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las Normas Internacionales de auditoría y de manera enunciativa, pero no limitativa, en el NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuesta a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

El Despacho de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGFPPF, dicha evidencia en las supervisiones que realice.

2.1.1.6. Plan de Auditoría

El Plan de Auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de: La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2 establecido en la página de la SFP.

2.1.1.7. Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso, la normatividad específica.
- Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales.
- Si durante el desarrollo de la auditoría, el Despacho de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2 de la página de la SFP.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

2.1.1.8. Responsabilidad del Auditor respecto al fraude.
El Auditor deberá realizar y documentar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- Fraude o error
- Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC, de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de hallazgos de los Términos de Referencia 2023.

2.1.1.9. Determinación de la materialidad o importancia relativa.
El Auditor Externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría".

Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

2.1.2. Ejecución
La revisión que realice el Despacho de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

El Auditor Externo deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados, de acuerdo con la naturaleza de su registro, identificados en el desarrollo de la Auditoría considerando aquellos registrados por el IMSS, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

2.1.2.1. Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión
El Despacho de Auditores Externos y la CAOF, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación de las Áreas Normativas del IMSS, para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través del "Cronograma de Entrega de Información 2023", mediante el cual se permita dar seguimiento puntual a las entregas.

El Cronograma en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos de las áreas del IMSS, para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

fechas para la firma de los Estados Financieros Contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el Enlace Institucional de Auditoría y por los responsables de generar la información en el IMSS, así como por el personal responsable del Despacho de Auditores Externos.

Las áreas auditadas del IMSS a través de la CAOF y el Despacho de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a los compromisos acordados en el "Cronograma de Entrega de Información 2023".

El Despacho de Auditores Externos deberá remitir a la DGFPPF con copia al OIC y al IMSS, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance de la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el "Informe de Auditoría Independiente", "Dictamen Presupuestario" y demás Informes y/o Dictámenes. En dichos comunicados, deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los Informes y Dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPPF y al OIC, tomar las acciones que correspondan de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que el Auditor requiera información complementaria o adicional al "Cronograma de Entrega de Información 2023", deberá solicitarla por escrito, a través de la CAOF, quien procederá a dar el acuse correspondiente.

2.1.2.2. Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, el Despacho de Auditores deberá notificar por escrito a la DGFPPF, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes; turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF.

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con el Despacho de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la firma del Auditor Externo y del Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitaran con al menos cinco días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable al Despacho de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 12.4, de los Términos de referencia 2023.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en los términos para la entrega de dictámenes o informes; el IMSS de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a la DGFPPF dicha condición. Lo anterior para que la DGFPPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

2.1.2.3. Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes e Informes y el tratamiento de las penas convencionales

La DGFPPF informará por escrito mediante oficio al IMSS, los días de retraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del IMSS de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

2.1.2.4. Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos

La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos, a lo establecido en los Términos de Referencia 2023.

Cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2023, se considerarán como no entregados y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor del dictamen o Informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPPF solicitará por escrito al IMSS, mediante oficio que aplique la sanción.

2.1.3. Productos de Auditoría

Para los efectos de la Dictaminación a los Estados Financieros, contables y presupuestarios, el Despacho de Auditores Externos entregará al IMSS y a las instancias correspondientes, los Documentos, Dictámenes e Informes señalados como entregables en los Términos de Referencia 2023.

2.1.4. Gastos de viaje

Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

Para el caso de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente el Despacho de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del IMSS. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al IMSS para su discusión y aprobación.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

El IMSS será el responsable de verificar, en caso de que los hubiera, la comprobación de los gastos de viaje generados por el Despacho de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la "Carta conclusión de la auditoría". Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por el Despacho de Auditores Externos al IMSS, de igual forma, los que no cuenten con documentación soporte.

El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGFPPF o del OIC, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes."

Cabe hacer mención que en la propuesta económica del Despacho Externo Gossler S.C., no se incluyeron los gastos de viaje, por lo que, si fuere necesario realizar alguna revisión en algunas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en donde el Despacho de Auditores Externos no cuente con representación local, se procederá a realizar el convenio modificatorio correspondiente.

2.1.5. Instalaciones de trabajo

En cumplimiento a lo señalado en el Numeral 2 del citado oficio DGFPPF/212/1014/2022, que textualmente dice: "...***Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.***" , se ubicará a los Auditores Externos que realicen el proceso de revisión de **los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024**, en el espacio habilitado para tal fin, ubicado en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 3, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

2.1.6. Cierre de la Auditoría

El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGFPPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la DGFPPF una carta conclusión de auditoría.

En la carta conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad del Administrador del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que la DGFPPF se haya devuelto por alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

La DGFPPF dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2023.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento, celebrada con motivo del contrato.

3. CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER

Como resultado de la revisión a los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del ejercicio 2023, el Auditor Externo entregará los siguientes productos de auditoría, distribuidos de la siguiente manera:

DOCUMENTOS	FECHA DE ENTREGA	Destinatario	Copias
Plan de Auditoría Inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	OIC
Plan de Auditoría Final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Análisis de riesgo final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	**22-abril-2024**	DGFPPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	**10-enero-2024**	DGFPPF	IMSS OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	**12-febrero-2024**	DGFPPF	IMSS OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	**22-Abril-2024**	DGFPPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	**22-Abril-2024**	DGFPPF	
Carta de Conclusión de Auditoría	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	DGFPPF	IMSS
Informes y dictámenes			
Informe de Auditoría Independiente	**8-abril-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictamen presupuestario	**9-abril-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	**13-Mayo-2024**	SFP	OIC IMSS

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

DOCUMENTOS	FECHA DE ENTREGA	Destinatario	Copias
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	**13-Mayo-2024**	SFP	OIC IMSS
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT.	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT.	SFP IMSS	OIC IMSS
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas.	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan.	SFP Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	OIC IMSS
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan.	IMSS	OIC IMSS
Reporte de Hallazgos preliminar	**12-Enero-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Reporte de Hallazgos definitivo	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	OIC IMSS
Informe Ejecutivo	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	IMSS OIC HCT HCV
Propuestas de Mejora	**13-Mayo-2024**	SFP IMSS	IMSS OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	**9-Agosto-2024**	SFP IMSS	IMSS HCT HCV OIC

DGFPPF: Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
SFP: Secretaría de la Función Pública
OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV. Honorable Comisión de Vigilancia
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
(B) Para los entes públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento

Con la finalidad de que todos los Dictámenes, Informes y documentos emitidos por el Auditor Externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado **"Calendario de Entrega de Productos, Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación" de los Términos de Referencia 2023,** el IMSS deberá formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos

responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

El Despacho de Auditores Externos deberá verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en el IMSS, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá al Despacho de Auditores Externos de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que el Despacho de Auditores Externos comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Asimismo, a lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del IMSS por el ejercicio fiscal 2023, el Despacho de Auditores Externos se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGFPPF de la SFP que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la DGFPPF de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024.
- Informará oportunamente a la DGFPPF y al Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGFPPF de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGFPPF de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

4. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de Julio de 2020 respectivamente y numerales 4, 5, 6, 26 párrafo I y 28 fracción IX de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el Despacho Gossler S.C., fue designada como Auditor Externo para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

De conformidad con el Numeral **6** del **DGFPPF/212/1014/2024** del 21 de agosto de 2023 suscrito por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la SFP, de conformidad con el Artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la "*Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", razón por la cual la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, en términos de lo dispuesto por el artículos 26 fracción III y el artículo 41 fracción I, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

5. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y
Administradora del Contrato

Crowe

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México,
Septiembre 11, 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación para llevar a cabo la auditoria de estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2023 y los estados financieros contables al 30 de junio de 2024 del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoria externa del Instituto, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaria de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	$	6,477,716 00
Impuesto al Valor Agregado		1,036,434.56
Monto total del contrato	$	7,514,150.56

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	XX de diciembre de 2023	20%	1,502,830.11
2.-	XX de marzo de 2024	30%	2,254,245.17
3.-	XX de junio de 2024	20%	1,502,830.11
4.-	XX de agosto de 2024	20%	1,502,830.11
5.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	751,415.06

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una red de firmas. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por los actos u omisiones de cualquier otra entidad miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad a nombre de Gossler, S.C.

Crowe

En atención al punto 7 del Oficio N° DGFPPF/212/1014/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimo únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	877	293	732	$ 256,961.00	$ 641,964.00
Horas socio reportables		13	32	11,401.00	28,064.00
Horas equipo de auditoria	488	4,514	11,286	2,202,832.00	5,507,568.00
Horas equipo de auditoria reportables		246	615	120,048.00	300,120.00
Total		**5,066**	**12,665**	**$ 2,591,242.00**	**$ 6,477,716.00**
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				$ 2,591,242.00	$ 6,477,716.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				414,598.72	1,036,434.56
Importe total				**$ 3,005,840.72**	**$ 7,514,150.56**

Es importante aclarar que el monto mínimo excede insustancialmente del 40% debido a que la designación de la Secretaría de la Función Pública es en horas y su correspondiente cuota, por lo que el monto mínimo se ajusta a horas completas sin que sea menor al 40% del monto máximo como lo marca el artículo 47 antes señalado.

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

ANEXO 11

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA 2023

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la **Firma Gossler, S.C.**, toda vez que mediante oficio número **DGFPPF/212/1014/2023**, dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

ELABORÓ	VALIDÓ
Lic. Mayra Montes Santiago Jefe de Área	Lic. Guillermina Rivera Rendón Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2023

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 5
6. OBJETIVOS 5
7. DISPOSICIONES GENERALES 6
8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 7
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 8
10. EJECUCIÓN 10
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 11
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 22
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS 23
14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA 23
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 23
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 24
17. TRABAJOS ADICIONALES 33

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para las firmas auditoras que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos u observaciones resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por la misma firma auditora.

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma auditora, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen las firmas auditoras designadas por la DGFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la DGFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Firma auditora: auditores externos que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de firmas auditoras.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la DGFPPF notifica al representante legal de una firma auditora que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal (Lineamientos), se removerá a la firma auditora o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFCC	Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas auditoras y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas auditoras que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que la firma auditora designada emita un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practique la firma auditora debe sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, la firma auditora deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con la firma auditora. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de la firma auditora difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará a las firmas auditoras, a los entes públicos y a los OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico de la SFP o correo electrónico, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vínculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a las firmas auditoras de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 La firma auditora llevará a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión la firma auditora deberá elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la DGFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, la firma auditora se vea impedida de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de la firma auditora; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos, observaciones o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

La firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 La firma auditora deberá elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

9.2.2 La firma auditora deberá documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la DGFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que la firma audite al ente público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

9.3.1.1 La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

9.3.1.2 Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

9.3.1.3 Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

9.3.1.4 Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

9.3.1.5 Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; asimismo, deberán describirse aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

9.4 Responsabilidades de la firma auditora con respecto al fraude o error

9.4.1 El auditor deberá incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de incorrección material relacionados con fraudes, errores e incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330.

9.4.2 Cuando el auditor determine la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si la firma auditora estima pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la DGFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la DGFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la DGFPPF o del OIC en el ente público, la firma auditora deberá poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realice la firma auditora deberá ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Las firmas auditoras deberán remitir con la debida oportunidad a la DGFPPF, con copia al OIC y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente publico para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a la firma auditora, la DGFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OIC evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OIC y al comisario público de la SFP en el sector correspondiente.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y la firma auditora podrán, conjuntamente, solicitar a la DGFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de la firma auditora. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas con anticipación a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a la firma auditora y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y la firma auditora, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la DGFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 La firma auditora deberá informar a la DGFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

10.5 Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles

10.5.1 Las firmas auditoras deberán requisitar el Formato 24, con base en los resultados de los procedimientos aplicados para la revisión del activo fijo en el ente público.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán las firmas auditoras, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.

- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.
- Informe de auditoría independiente por transición gubernamental.

11.2 **Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación:**

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de las firmas auditoras verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. La firma auditora comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la DGFPPF.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; y, "Otros egresos presupuestarios no contables".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

11.5.3 La firma auditora consignará en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobreejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 La firma auditora consignará en su dictamen su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 La firma auditora deberá seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- La firma auditora deberá considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- La firma auditora solicitará al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida.

11.7.4 La firma auditora deberá emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 La firma auditora formulará un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.8.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 La firma auditora formulará este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.9.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe de la revisión de la ISSIF, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.9.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 La firma auditora elaborará estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la banca de desarrollo de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se

describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoria externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo independiente.

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CONSAR y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el dictamen correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos y observaciones determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte deberá incluir un apartado con los resultados de los procedimientos de auditoría mediante los que se detectaron:

- Incumplimientos o deficiencias de control interno.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.
- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Presuntos fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Posibles actos de cohecho.
- Errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas.

11.15.3 Las firmas auditoras y los OIC clasificarán los hallazgos y observaciones de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Las firmas auditoras coadyuvarán con los OIC, cuando así lo determine procedente la DGFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar las observaciones; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control o el titular del área de auditoría interna.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OIC se niegue a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

11.15.12 Las firmas auditoras, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (DGFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos y observaciones identificados por las firmas auditoras y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando la firma auditora detecte la persistencia o recurrencia de observaciones y hallazgos, deberá concertar una reunión con el OIC para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- La firma auditora deberá adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Las observaciones y hallazgos recurrentes no deben volverse a cargar en el SIA, conforme a lo establecido en el "Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal".

11.15.14 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos y observaciones definitivos, los pendientes de atender incluidos en el Reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión.
- Los hallazgos y observaciones que se hayan considerado como atendidos en el Reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos y observaciones considerados en el Reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán consignarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados.

11.15.15 En caso de existir hallazgos y observaciones adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al Reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA.

11.15.16 El OIC deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.15.17 A petición del OIC, la firma auditora pondrá a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos y observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la DGFPPF convocará a la firma auditora para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de las observaciones o para participar en el seguimiento de los hallazgos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de los dictámenes emitidos por la firma auditora.

11.16.2 Las firmas auditoras deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración, asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El Informe ejecutivo y el acuse de entrega al ente público deberán ser incorporados en el archivo que se ingrese al SIA.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un alcance a este informe e ingresarse en el SIA.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no son hallazgos ni observaciones.

11.17.2 La firma auditora deberá hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato. El formato deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

11.18 Informe de Auditoría Independiente por transición gubernamental

11.18.1 El párrafo segundo del artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, señala que: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año".

11.18.2 Las administraciones de los entes públicos obligados deberán entregar a las firmas auditoras, a más tardar el 10 de julio de 2024, la información contable definitiva con corte al 30 de junio de 2024.

11.18.3 Las firmas auditoras deberán entregar a la SFP y a las administraciones de los entes públicos obligados, a más tardar el 9 de agosto de 2024, un Informe de auditoría independiente con corte al 30 de junio de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo quinto, segundo y tercer párrafo, del acuerdo anteriormente invocado y en el artículo 11, inciso C), quinto párrafo, de los "Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.

11.18.4 La opinión que se presente en el Informe de auditoría independiente (Formato 5-BIS) sólo corresponderá a los estados financieros contables del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024. No se presentarán estados financieros comparativos.

11.13.5 El Informe de auditoría que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 11.5 de estos Términos de Referencia, con excepción de la conciliación contable-presupuestaria.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la DGFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, la firma auditora entregará a la DGFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados. Cuando la DGFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los archivos que contengan los dictámenes e informes formulados por las firmas auditoras. En caso de que los informes o dictámenes no cumplan con los requisitos establecidos, las firmas auditoras deberán corregirlos e ingresarlos nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La DGFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y dictámenes. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con la firma auditora y en sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando a juicio de la DGFPPF, los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, informará de esta situación al ente público, en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La DGFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando la firma auditora haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por la firma auditora no fuere aplicable, la DGFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando la firma auditora no utilice la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS

13.1 La DGFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por las firmas auditoras para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos, observaciones y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OIC y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la DGFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas auditoras se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de la firma de los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de la firma auditora procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la DGFPPF, la firma auditora, reiteradamente, no atienda los requerimientos de información que esta dirección general le formule durante el desarrollo de la auditoría.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la DGFPPF y los comisariatos de sector de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios. Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión.

15.5 Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.6 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la DGFPPF, para su eliminación.

15.7 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.8 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, la firma auditora deberá requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción.

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación

Documentos	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	OIC
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	10-Ene-24	DGFPPF	Ente público OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	12-Feb-24	DGFPPF	Ente público OIC
Cédula de ajustes de auditoría	22-Abr-24	DGFPPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	22-Abr-24	DGFPPF	
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	DGFPPF	Ente público

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría independiente	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.3 **Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV**

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoria, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.4 **Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV**

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	3-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoria externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Dictamen de cada fondo administrado por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con firmas elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la DGFPPF.

17.2 Las firmas que sean invitadas para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la

DGFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a dicha dirección general.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de firmas auditoras elegibles para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-auditores-elegibles-para-la-sfp. El listado es actualizado y publicado anualmente por la DGFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de las firmas auditoras que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la DGFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.
- Manifestación por escrito de cada firma auditora de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la DGFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OIC.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la DGFPPF.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de la firma auditora o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la DGFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-265-2023

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del 11 de octubre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-265-2023**, para la contratación para la prestación del **"Servicio de Auditoría Externa que realizará la firma Gossler, S.C., designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024",** de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).----------

El acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo número **AC-42/SO-09/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 09/2023,** celebrada el **29 de septiembre de 2023**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II; 26, fracción III; 28, fracción I; 40; **41 fracción I y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y **72 fracción II**; Y, 85 de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación para la prestación del "**Servicio de Auditoría Externa que realizará la firma Gossler, S.C., designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024**".----------

Se adjudica a **Gossler, S.C, conforme a lo siguiente,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$ 2,591,242.00,** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$414,598.72**, y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$3,005,840.72**, y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$6,477,716.00**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$1,036,434.56**, y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$7,514,150.56.**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

El ejercicio del monto adjudicado deberá guardar estrecha relación conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica del proveedor, la cual se adjunta como parte integrante del acta. ----------

---

La vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme a los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente en concordancia con los términos de referencia emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que rigen la presente contratación.----------

---

Asimismo, dicho contrato es plurianual y de conformidad con la **Regla B.3 "Ámbito de Aplicación"**, del Apéndice B "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021, en el Catálogo Normativo Institucional, aprobada por el H. Consejo Técnico en sesión del 13 de diciembre de 2022, mediante ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, misma que señala: ----------

> *"B.3 Ámbito de Aplicación.*
> *El presente apéndice es de observancia obligatoria para la Secretaría General y las Direcciones Normativas que requieran obtener la autorización presupuestaria del H. Consejo Técnico a fin de celebrar contratos plurianuales. La autorización del H. Consejo Técnico será indispensable para la ejecución de Programas o Proyectos Plurianuales de gasto corriente o inversión física,* ***con excepción de los contratos plurianuales relativos a capacitación de personal, auditorías externas,*** *proyectos editoriales o publicaciones, acuerdos o compromisos interinstitucionales...."*

Por lo anterior, atendiendo a la Norma Presupuestaria vigente, no es necesaria la autorización del H. Consejo Técnico, para proceder a la formalización de la contratación ordenada por la SFP. ------

---

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ así como los suspendidos con corte al **11 de octubre de 2023**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **11 de octubre de 2023.** De dicha verificación se constató que la empresas adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Número de contrato	019N26523-001
Número de SFP.	196/23
Objeto:	"Servicio de Auditoría Externa que realizará la firma Gossler, S.C., designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de

	diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024"
Vigencia:	La vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme a los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente en concordancia con los términos de referencia emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que rigen la presente contratación.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$647,771.60
Tipo de garantía:	Divisible

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación de fecha 30 de marzo de 2020, ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y el acuerdo ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N26523-001 Numero de SFP196/23

ANEXO 3. (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL DESPACHO" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N26523-001 Numero de SFP196/23

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 5217 4000/ 136

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Administración
Presente

Hago referencia al oficio número DGFPPF/212/1014/2023, de 21 de agosto del año en curso, suscrito por el Mtro. José Miguel Macías Fernández, Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, en la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual le comunicó al Director General de este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que la firma Gossler, S.C., ha sido designada para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1° de enero al 30 de junio de 2024, en esta entidad.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 75, fracciones XX y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 7.1, subnumerales 11, 19 y 37, del Manual de Organización de la Dirección Jurídica, le informo que he tenido a bien designar a la **Lic. Guillermina Rivera Rendón**, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, adscrita a esta Dirección a mi cargo, para ser la administradora del contrato a celebrarse entre el IMSS y la Firma Gossler, S.C., para los efectos precisados en el párrafo anterior.

Los datos de contacto de la citada servidora pública son:

- **Domicilio**: Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 7, Ala Pte., Col. Juárez, D.T. Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.
- **Teléfono**: 55 52 38 27 00, exts. 10760 y 10761.
- **Correo electrónico**: guillermina.rivera@imss.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS RECIBIDO 07 SET. 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Atentamente

Antonio Pérez Fonticoba
Titular de la Dirección

RECIBIDO 07 SEP 2023
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
NAH 15:20
07 SEP 2023
SINAFO
RECIBIDO
COORDINACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.c.p.
Salim Arturo Orcí Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Para conocimiento.
Marco Aurelio Ramírez Corzo, Titular de la Dirección de Finanzas.- Mismo fin.
Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.- Mismo fin.
Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Mismo fin.
Alonso Rodríguez Moreno, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin.
Guillermina Rivera Rendón, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin.
Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.- Mismo fin.
Lázaro Ramírez Ibáñez, Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO